



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIONES I y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 754

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN DE UN PREDIO MUNICIPAL AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR PLUS.

ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un terreno propiedad de su hacienda municipal en beneficio del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus.

ARTICULO SEGUNDO:- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 159.343 y 28.69 metros lineales con calle sin nombre y terreno propuesto para centro hospitalario; el suroeste, en 287.415 metros lineales con diagonal Lauro del Villar; y al noreste, en 85.00 y 132.39 metros lineales con terreno propuesto para centro hospitalario y con terreno propuesto para reserva del Instituto Mexicano del Seguro Social; con una superficie total de 18,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial O. Longoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus.

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el inmueble motivo de la autorización se revertirá a la hacienda pública estatal; asimismo si al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto no se ha iniciado la construcción de las instalaciones.

ARTICULO QUINTO.- El inmueble objeto de la donación al Instituto Mexicano del Seguro Social queda sujeto a la jurisdicción de los Poderes Federales, en términos de lo previsto por el artículo 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

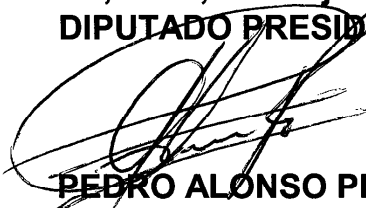


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Victoria, Tam., a 6 de julio de 2004.
DIPUTADO PRESIDENTE**



PEDRO ALONSO PEREZ.

DIPUTADO SECRETARIO



HECTOR AURELIO CASTILLO TOVAR.

DIPUTADA SECRETARIA



MARIA LETICIA TERAN RODRÍGUEZ.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR PLUS.